



106

TRABAJANDO  
PARA USTED

CIERRA ADMINISTRATIVAMENTE EL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y  
CAMPAMENTOS, CELEBRADO CON LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, Y  
ORDENA SU NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 149 /

CONCEPCIÓN, 27 ABR. 2026

#### VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.) de 2023; el Oficio Ord. N° 347 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31.07.2024, sobre liquidación y cierre de convenios del Programa Asentamientos Precarios; el Oficio Ord. N° 315 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 11.06.2025, que solicita liquidación de convenios de Gastos de Traslado Transitorio vencidos; la Resolución Exenta Electrónica N° 1.577 de esta SEREMI, de fecha 04.10.2024, que aprobó procedimiento interno de tramitación de convenios SEREMI MINVU Región del Biobío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30.03.2012, esta SEREMI y la Municipalidad de Chiguayante, suscribieron un convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, cuyo objetivo era financiar el proceso de cierre de la Aldea de emergencia 7 y 8 Oriente, en específico se requería solventar los gastos necesarios para que las familias en tránsito accedieran a una solución habitacional definitiva. Dicha convención fue aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 556, de esta Seremi, de fecha 11.04.2012.
2. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 695 del 27.02.2026, la Seremi aprobó la liquidación contable del convenio singularizado en el considerando N° 1., la cual da cuenta que a la citada Municipalidad se efectuaron transferencias por un monto de \$20.250.000, los cuales fueron rendidos por la entidad receptora, y del cual se aprobó y rebajó financieramente por la SEREMI un total de \$19.650.000, surgiendo para la Municipalidad la obligación de reintegrar un monto de \$600.000, el cual se encuentra reintegrado según Certificado N° 12 de fecha 22.07.2025, quedando de esa manera sin deuda y en condiciones de proceder al cierre del convenio.

3. Que, el acto administrativo señalado en el considerando anterior, fue notificado por carta certificada a la Municipalidad de Chiguayante, sin que esta haya interpuesto dentro de plazo algún recurso en contra de la resolución, conforme a certificado suscrito por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de fecha 09.03.2026, por lo cual actualmente la liquidación se encuentra firme y ejecutoriada.
4. Que, por medio del Memorándum N° 118 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de fecha 11.03.2026, se solicitó a la Sección Jurídica elaborar el acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del convenio singularizado en el considerando N° 1.
5. Que, encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación del convenio celebrado con la Municipalidad de Chiguayante, conforme a las instrucciones impartidas por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo en el Oficio Ord. N° 315 de fecha 11.06.2025, así como en el Procedimiento interno de tramitación convenios SEREMI MINVU, aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N° 1.577 del 04.10.2024, corresponde ahora que la Seremi apruebe, por acto administrativo, el cierre administrativo de la referida convención.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**1) CIÉRRASE ADMINISTRATIVAMENTE** el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 30.03.2012 por esta SEREMI y la Municipalidad de Chiguayante, aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 556, de fecha 11.04.2012.

**2) NOTIFÍCASE** el presente acto administrativo por carta certificada a la Municipalidad de Chiguayante, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.



**NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ANSELMO VILLAGRA CABELLO**

**CONSTRUCTOR CIVIL**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**

*[Handwritten signature]*  
RCHS / AMM / JPMG / CGER / PTP

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Chiguayante.
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO OYARCE LAGOS**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARÍA REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO BÍO